

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021

ARRENDATARIO:
NIT:
Representante Legal:
ARRENDADOR:
NIT
Representante Legal:
C.C
CDP No. 06
CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.
801.001.440-8
JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
TORRESOFT S.A.S.
901.352.529-2
ALEX JULIAN TORRES GUTIERREZ
18.612.702 de Belén de Umbría
FECHA EXPEDICIÓN 01/01/2021
Veintiún millones seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$21.675.000) m/cte.
Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Póliza) hasta el 31 de Marzo de 2.021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.696 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ALEX JULIAN TORRES GUTIERREZ** representante legal de TORRESOFT S.A.S. También mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 18.612.702 de Belén de Umbría –Risaralda, **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. **3** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de 06 Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **4.** Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. **5.** La entidad, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes macro procesos administrativos de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso de apoyo se encuentra el sistema de información el cual es un proceso transversal, entendido como un conjunto

**VIGILADO Supersalud**
Por la defensa de los derechos de los usuarios



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021

de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de operación en distintos niveles de la entidad. 6) De igual manera, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes. Atendiendo las normas que regulan el sistema de prestación de servicios en salud en las entidades del Estado con autonomía jurídica, administrativa y presupuestal, requiere de la implementación de un sistema de gestión documental que permita generar y almacenar de manera digital actas, correspondencia, cuadro de turnos, auditorías, cartelera, chat interno, documentos administrativos, capacitaciones, mesa de soporte técnico, cronograma de rendición de informes de ley, solicitud de tareas y listado maestro de documentos, teniendo en cuenta que las Tecnologías de la Información y la Comunicación Circular externa 005 de 2012 emitida por el Archivo General de la Nación - AGN, manifiesta: "En este contexto, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial 04 de 2012, mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado. 7) Ahora, en el marco del Decreto - Ley 019 de 2012 "Ley Anti trámites", la iniciativa se debe entender como un apoyo para racionalizar y simplificar trámites, procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz gestión de las entidades.", texto extraído de la mencionada circular, ratificado por el reciente Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración. Estas tecnologías han ido evolucionando a un nivel exponencial en los últimos años, lo que resulta de gran ayuda para las instituciones que manejan grandes volúmenes de información, no obstante se requiere de un buen compromiso y el respaldo de líderes en la implementación de nuevos sistemas de información. 8) Que uno de los mayores retos para la implementación de un software es la instalación y la administración de la información pues este requiere una gran inversión en recurso humano y adquisición de hardware para almacenamiento y gestión de los datos, así mismo es necesario adquirir una plataforma que ofrezca el servicio de almacenamiento y seguridad de la información, además de que el único requerimiento para su utilización es un computador con acceso a internet por lo que no se requiere un proceso de instalación costoso y demorado. 9) Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso imputado al CDP No. 06 del 01 de enero de 2021. 10) Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de alquiler de plataforma web, para los módulos de gestión documental, gestión logística, gestión y seguimiento de contratación, gestión de auditoría y control al personal activo de Red Salud Armenia E.S.E., garantizando así, almacenamiento y seguridad de la información generada por la plataforma, como también el soporte técnico presencial y telefónico. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI ARRENDADOR** en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades:

La red que cuida de ti

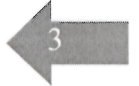
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021**

1. Tener disponible la plataforma web, el tiempo de duración del contrato.
2. Brindar a la totalidad de los funcionarios que requieran el ingreso a la plataforma la debida asesoría para el buen uso por parte de los funcionarios de la plataforma. Deberá presentarse de forma mensual el porcentaje de ejecución de las asesorías programadas sobre las ejecutadas.
3. Otorgar los permisos según sea el caso y/o área para la óptima utilización de la plataforma por parte del personal.
4. Capacitar y asesorar los funcionarios de la E.S.E, a los cuales se les dispondrán para el uso de la plataforma web.
5. El contratista deberá tener disponibilidad de su personal, para realizar el acompañamiento en la implementación de los módulos contratados a los funcionarios de forma presencial o vía telefónica, dependerá de las necesidades manifestadas por los líderes de proceso; además se podrán realizar en caso de ser necesarios reuniones colectivas programadas según disponibilidad de los funcionarios de la E.S.E.
6. Gestionar los requerimientos que los funcionarios hagan según su oportunidad:
Urgente: Tiempo de respuesta no mayor a 8 horas
Normal: Tiempo de respuesta no mayor a 24 horas
Nuevas funcionalidades: Tiempo de respuesta 1 mes.
7. Realizar inducción y reinducción de la plataforma contratada a todo el personal, las cuales serán personalizadas o grupales, según disposición de la E.S.E; esto durante la duración del contrato y según actualizaciones de la misma.
8. Presentar un plan de trabajo para la implementación de los módulos de gestión documental, gestión logística, gestión y seguimiento de contratación, gestión de auditoría y control al personal activo, el cual debe incluir tiempo, responsable, usuario(s) beneficiarios de la implementación, barreras que eviten el incumplimiento de la implementación, porcentaje de cumplimiento, satisfacción de parte del líder del proceso beneficiario de la implementación.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato si se presentan dificultades que impidan el cumplimiento del plan de trabajo establecido para la implementación de los módulos de gestión documental, gestión logística, gestión y seguimiento de contratación, gestión de auditoría y control al personal activo.
10. Garantizar el servicio contratado y responderá por el buen funcionamiento del mismo.
11. Presentar informe mensual de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E, el cual debe incluir el cumplimiento y satisfacción al plan de trabajo establecido y concertado con los diferentes líderes de procesos, este informe será avalado por el líder del proceso de sistemas de la información.
12. Garantizar la seguridad de la información de los módulos contratados y puestos en funcionamiento.
13. Realizar reuniones mensuales con el fin de socializar a los líderes de procesos asignados el avance de la implementación de los módulos de gestión documental, gestión logística, gestión y seguimiento de contratación, gestión de auditoría y control al personal activo de la E.S.E.
14. Garantizar los costos que ocasione la legalización del contrato.



 Red Salud Armenia Empresa Social del Estado La red que cuida de ti	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
--	--

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021**

15. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
16. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la prestación del servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
17. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
18. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecido.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 5. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 6.. Efectuar las reparaciones locativas. 7. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al arrendador el pago. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Armenia, Quindío y el domicilio contractual es la Ciudad de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$21.675.000) M/CTE** Incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** se realizarán tres pagos, un primer pago por el periodo comprendido desde la aprobación de la garantía (póliza) hasta el 31 de Enero, segundo pago por el periodo del 01 al 28 de Febrero y tercer y último del 01 al 31 de marzo de 2021. Cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$7.225.000)** incluido IVA, Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, informe mensual de actividades en el formato estipulado por la E.S.E, avalado por el líder del proceso de sistemas de la información, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmadas por el supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento (póliza) hasta el 31 de marzo de 2021. **CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El Arrendador es un contratista independiente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. **TORRESOFT S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA. -CESIÓN:** **EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **RED SALUD ARMENIA E.S.E**. está



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021**

facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ** pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el **ARRENDADOR**, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del **ARRENDADOR**. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL **ARRENDADOR** se obliga a indemnizar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021

E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al **CDP No. 06 del 01 de enero de 2.021.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** RED SALUD ARMENIA ESE se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de Junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente:

EL CONTRATISTA deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGESIMA - NOTIFICACION: El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, torresoft.co@gmail.com **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y TORRESOFT S.A.S S.A.S. No. 004/2.021**

podieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladorase compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de enero del año 2021.

POR EL ARRENDADOR,


ALEX JULIAN TORRES GUTIERREZ
Representante legal de
TORRESOFT S.A.S.

POR EL ARRENDATARIO,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente
Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co